

**DECISIÓN DEL CONSEJO**  
**de 17 de diciembre de 1999**

**relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Túnez relativo al régimen de importación en la Comunidad de aceite de oliva sin tratar originario de Túnez**

(1999/873/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 133, en relación con el primer párrafo del apartado 2 de su artículo 300,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comunidad Europea y la República de Túnez han celebrado un Acuerdo en forma de Canje de Notas para prorrogar, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000, el régimen de importación en la Comunidad de aceite de oliva sin tratar originario de Túnez, como se establece en el artículo 3 del Protocolo nº 1 del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Túnez, por otra <sup>(1)</sup>.
- (2) Procede aprobar dicho Acuerdo en nombre de la Comunidad,

DECIDE:

*Artículo 1*

En nombre de la Comunidad, queda aprobado el Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Túnez relativo al régimen de importación en la Comunidad de aceite de oliva sin tratar originario de Túnez.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

*Artículo 2*

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar el Acuerdo a fin de obligar a la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 17 de diciembre de 1999.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

K. HEMILÄ

---

<sup>(1)</sup> DO L 97 de 30.3.1998, p. 1.